



# Resolución de Presidencia

N° 131 -2015-INGEMMET/PCD

Lima, 05 NOV. 2015

## VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización de fecha 22 de octubre de 2015, contenido en el Informe N° 093-2015-INGEMMET/SG/OSI/JZR de fecha 22 de octubre de 2015, el Memorando N° 0768-2015-INGEMMET-SG/OSI de fecha 23 de octubre de 2015, de la Oficina de Sistemas de Información, el Memorandum N° 653-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 23 de octubre de 2015, el Informe N° 966-2015-INGEMMET/OA-UL de fecha 26 de octubre de 2015, de la Unidad de Logística y el Informe N° 453-2015-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la estandarización del "Software Microsoft Office";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, dispone que solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de octubre de 2009, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, mediante Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" aprobada con Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de marzo de 2010, modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de mayo de 2010, se regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un Informe Técnico de Estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la Oficina de Sistemas de Información ha elaborado el Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2015, contenido en el Informe N° 093-2015-INGEMMET/SG/OSI/JZR de fecha 22 de octubre de 2015, que sustenta la estandarización del "Software Microsoft Office"; asimismo, señala el periodo de vigencia de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, quedará sin efecto;



Que, mediante Informe N° 966-2015-INGEMMET/OA-UL de fecha 26 de octubre de 2015, la Unidad de Logística en mérito al Informe Técnico de Estandarización y la normativa legal vigente, opina favorablemente sobre la estandarización del "Software Microsoft Office";

Que, mediante Informe N° 453-2015-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al informe técnico de estandarización y lo informado por la Unidad de Logística, opina favorablemente, considerando que resulta necesario emitir la resolución correspondiente que apruebe la estandarización solicitada;

Que, el numeral VI.4 de la VI Disposición Especifica de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, señala que la estandarización de bienes y servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, dicha autorización deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y cumplidos los presupuestos;

Con el visto bueno del Secretario General, de los Directores de las Oficinas de Sistemas de Información, de Administración, de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización del "Software Microsoft Office", sustentado en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

**Artículo Segundo.-** La estandarización aprobada es por un período de vigencia de tres (03) años, siendo que, de variar las condiciones que determinaron la misma, la presente aprobación quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, así como la Oficina de Administración, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo, a fin que la adquisición se efectúe dentro de los alcances del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Sistemas de Información.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

